

La memoria espectral: problemas en torno a la restitución histórica de la cárcel de Carabanchel (Madrid, 1944-2008)

The Spectral Memory: Challenges Surrounding the Historical Restoration of Carabanchel Prison (Madrid, 1944-2008)

DAVID MORIENTE DÍAZ*

Resumen

El artículo reflexiona sobre los obstáculos para estudiar, proteger y conservar las cárceles construidas en España entre los siglos XIX y XX, con el fin de establecer una categoría de bien de interés cultural —todavía inexistente— de patrimonio carcelario. Dicha problemática se traza mediante el hilo conductor de la desaparecida Prisión Provincial de Hombres de Madrid, más conocida como cárcel de Carabanchel (1944-2008) a la que el autor del texto le ha asignado la formulación de “memoria espectral”; se trazarán una panorámica somera sobre el estudio de la arquitectura carcelaria, su relación con la memoria y la historia, las dificultades para su patrimonialización y, finalmente, el estatus ontológico de la cárcel de Carabanchel en tanto que imagen residual de un edificio derribado tras su obsolescencia funcional.

Palabras clave

Cárcel de Carabanchel, arquitectura carcelaria, proceso de patrimonialización, patrimonio carcelario, memoria histórica, memoria espectral.

Abstract

The article contemplates the impediments encountered in the study, preservation, and conservation of correctional facilities erected in Spain during the 19th and 20th centuries, with the objective of delineating a classification as a cultural asset within the realm of carceral heritage—a designation currently absent—. This inquiry is conducted through an exploration centered on the defunct Prisión Provincial de Hombres de Madrid, colloquially known as Carabanchel prison (1944-2008), which has been imbued by the author of the text with the concept of “spectral memory”; a concise examination is conducted regarding the analysis of prison architecture, its nexus with collective memory and historical narratives, the challenges associated with its heritage designation, and finally, the existential essence of Carabanchel prison as a lingering image of a structure dismantled following its functional obsolescence.

Keywords

Carabanchel Prison, carceral architecture, heritage preservation process, carceral heritage, historical memory, spectral memory.

* * * * *

* Universidad Autónoma de Madrid, Departamento de Historia y Teoría del Arte. Dirección de correo electrónico: david.moriente@uam.es. ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-6746-3662>.

Introducción. Lidiar con el pasado

Cuando el ya sexagenario David Lowenthal publicó en 1985 su celebrado volumen *The Past is a Foreign Country* no entraba en su mente que, treinta años después, el trabajo sería titulado con el extraño apéndice de “revisitado”. En 2015 (Lowenthal fallece en 2018) el historiador semejaba temerle más al desafío de revisar sus propias interpretaciones que a la naturaleza del tiempo anterior.¹ Aquí, uso expresamente el verbo temer: pues, ¿cómo nos enfrentamos al pasado, deseamos comprenderlo o solo manipularlo con el fin de que sea una invención arbitraria? Acabo esta entrada en primera persona para indicar que en el texto trataré de exponer de modo panorámico la problemática que obstaculiza a los historiadores de la arquitectura cuando se busca la interpretación de un edificio del pasado cuyos únicos vestigios son representaciones e imágenes, lo que en adelante expondré en tanto que memoria espectral [figs. 1, 2 y 3].

Se podrá objetar que la circunstancia enunciada más arriba constituye uno de los pilares fundamentales de la historia de la arquitectura, pues variados paradigmas del relato historiográfico han influido de manera transversal en el pensamiento sobre modelos constructivos del mundo occidental, como el ejemplo de la reconstrucción ideal del mítico Templo de Salomón en Jerusalén, del arquitecto y tratadista Juan Bautista Villalpando en colaboración con Jerónimo de Prado en 1595.² En efecto, uno de los problemas es especular sobre la forma de los edificios desaparecidos; no obstante, en el ámbito del estudio de la práctica arquitectónica desde aproximadamente la segunda mitad del siglo XIX, existe una dificultad añadida pues debido a la naturaleza conceptual y funcional de determinadas construcciones —las cárceles—, a pesar de poseer un indudable valor histórico y arquitectónico, no se conservan ni se protegen, tal y como ocurría hasta hace muy poco con los complejos fabriles del mismo período, cuya conservación ha sido avalada gracias a la categorización como bienes de patrimonio industrial.³

Para abordar el núcleo de la cuestión, el significado de la memoria espectral, asociada a un espacio desaparecido y cómo lidiar con el

¹ *Updating also risked surfeit. The Past Is a Foreign Country struck some as all too much like the past itself - messy, inchoate, 'just one damned thing after another',* en LOWENTHAL, D., *The Past is a Foreign Country (Revisited)*, Cambridge, Cambridge University Press, 2015, p. 9.

² Véanse los grabados de la reconstrucción en la excelente edición facsímil comentada de Juan Antonio Ramírez de *In Ezechielem Explanations et Apparatus Urbis, ac Templi Hierosolymitani. Commentariis et imaginibus illustratus opus tribus tomis distinctum* (Roma, 1595), en RAMÍREZ, J. A., *Dios arquitecto: J. B. Villalpando y el Templo de Salomón*, Madrid, Siruela, 1991.

³ PARDO ABAD, C., *El patrimonio industrial en España. Paisajes, lugares y elementos singulares*, Madrid, Akal, 2016.



Fig. 1. A la izquierda, vista cenital del conjunto penitenciario antes del derribo de la cárcel en 2008 (la imagen residual en Google Maps continuó hasta mediados de 2013).

Fuente: Google Maps.

Fig. 2. Centro: la estructura de la enorme cúpula que cubría el panóptico, expuesta tras el avance de las excavadoras. Fuente: diario 20minutos, artículo “La cárcel de Carabanchel: 15 años después de su derribo ningún proyecto acaba de prosperar” (4-VII-2023).

Fig. 3. Derecha, estado actual (2023) del enorme vacío del solar. Fuente: Google Maps.

palimpsesto de imágenes y representaciones producidos por y en torno a un espacio se indagará sobre la idea de patrimonialización, en cómo convertir las antiguas cárceles en una herencia inteligible e interpretable para el futuro; es decir, cuál ha de ser el proceso de transformación de una serie de objetos inmuebles cuya durabilidad (al menos en términos funcionales) está limitada por la renovación de los principios de la economía penitenciaria. En las siguientes páginas se formulará la problemática común a numerosos establecimientos penitenciarios planteados y construidos entre finales del siglo XIX y mediados del XX, que es su previsible extinción definitiva si no se disponen pronto medios jurídicos y materiales. Para estudiar esta circunstancia se usará como punto de unión el notorio caso de la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, más conocida como la cárcel de Carabanchel (1944-2008).

La arquitectura carcelaria es un tipo de construcción que interviene en los ciclos vitales de los individuos y transforma su tejido espacial y cronológico circundante en una zona autónoma con regulaciones impuestas; por ello, esta forma constructiva no se comporta ni funcional ni teleológicamente como otras soluciones habitacionales. Es una paradoja que se posea conocimiento preciso sobre las tendencias y estilos constructivos de los establecimientos penitenciarios previos a las reformas penitenciarias (como las cárceles de corte),⁴ algo menos investigada —quizá por la influencia del estudio de Michel Foucault donde el modelo de panóptico

⁴ BONET CORREA, A., *Fiesta, poder y arquitectura. Aproximación al barroco español*, Madrid, Akal, 1990.

benthamiano lo permea todo—,⁵ pero también las prisiones europeas y españolas hasta el último tercio del siglo XIX,⁶ y prácticamente nada dentro del ámbito de la historia de la arquitectura,⁷ lo que, en consecuencia, genera un problema metodológico en el abordaje de este vacío temático.

Al relacionar el concepto de patrimonio como bien heredado con el proceso de la obsolescencia funcional, la investigación ha de indagar en la siguiente dirección: ¿qué destino le aguarda a una construcción cuando esta ha quedado inoperante o cuando las condiciones ambientales —entendiéndose “ambiental” como el contexto histórico, social y económico— que motivaron su implantación han dejado de darse? Se plantean dos respuestas provisionales, y en su viabilidad una excluye forzosamente a la otra: el dilema que se materializa al alcanzar una determinada construcción dicho horizonte de sucesos —el punto de obsolescencia (ya sea programada o sobrevenida)— es la disyuntiva entre la preservación (incluyendo su reutilización) o el derribo.

Con el fin de definir con más precisión el marco cronológico se propone el año 1888, fecha de la colocación de la primera piedra del futuro Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona —diseñado por Josep María Domènech i Estapà (1858-1917) y Salvador Vinyals i Sabatè (1848-1927)—, un edificio de carácter celular (con celdas individuales) donde se implementarían las nociones del reformismo penitenciario —pioneros tratadistas sobre ciencia correccional son Cesare Beccaria y John Howard—, y cuya singularidad entronca con los patrones funcionales que regirán pocas décadas después los principios enunciados por Le Corbusier para la arquitectura del Movimiento Moderno: luz natural, ventilación y configuración lógica de los espacios. La elección de este edificio —más conocido por su nombre popular: La Modelo— no es casual, pues es este establecimiento uno de los últimos ejemplos de centros de alta capacidad para internos que, engullido por la ciudad y abandonada su función en 2017, su pervivencia total o fragmentaria se encuentra en entredicho.⁸ El punto final del recorrido se instala en 2008, cuando se derriba la cárcel de Carabanchel, inaugurada en 1944 y diseñada por

⁵ FOUCAULT, M., *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo XXI, 1978.

⁶ A este respecto, son señeros los trabajos desde la perspectiva de la geografía urbana de FRAILE, P., *Un espacio para castigar: la cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*, Barcelona, Serbal, 1987; y *El vigilante de la atalaya: la génesis de los espacios de control en los albores del capitalismo*, Lérida, Milenio, 2005.

⁷ Léanse las aproximaciones de BONET CORREA, A., “Arquitectura de cárceles y prisiones”, en *Morfología y ciudad: urbanismo y arquitectura durante el Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Gustavo Gili, 1978, pp. 121-123; y “Arquitectura carcelaria en España”, *Historia* 16, 7, 1978, pp. 139-144.

⁸ MORIENTE DÍAZ, D., “La Cárcel Modelo y la reinterpretación del patrimonio penitenciario en la ciudad de Barcelona”, en Cerarols, R., Luna, A. y Moriente, D. (eds.), *La invención de Barcelona: rupturas y continuidades*, Barcelona, Bellaterra, 2021, pp. 369-401.

Vicente Agustí Elguero (perteneciente al Cuerpo de Arquitectos de la Dirección General de Prisiones), José María de la Vega Samper y Luis de la Peña Hickman. Merced a una interpretación tangencial de la Ley 52/2007, abreviada como ley de Memoria Histórica,⁹ la demolición del edificio se amparó en su artículo 15, que contempla la retirada de los símbolos y monumentos públicos con menciones a la exaltación del régimen franquista. El derribo se ejecutó la noche del 24 de octubre de 2008 en contra del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y de asociaciones de vecinos,¹⁰ y este hecho constituyó, sin duda, una pérdida irreparable para la historia de la arquitectura española del siglo XX. A continuación, enunciaremos someramente las dificultades para el estudio de estos edificios, su relación con la memoria y la historia, los obstáculos para su patrimonialización y, finalmente, el estatus ontológico de la cárcel de Carabanchel en tanto que imagen residual.

Memoria e historia

La posguerra comportó la configuración, a nivel nacional, de un paisaje penitenciario sobredimensionado, pues la organización del Nuevo Estado franquista había modificado —contraviniendo el Convenio de Ginebra (1929)— el estatus de los prisioneros de guerra del bando contrario pasando a ser presos comunes, convirtiendo España en una inmensa prisión.¹¹ Así, la Dirección General de Prisiones recibió el encargo de controlar el desorbitado número de población reclusa; dicho órgano supervisaba instituciones públicas y privadas involucradas en la gestión de prácticas punitivas a través de las actividades laborales de los reclusos (autorizadas legalmente mediante el decreto del Fuero del Trabajo antes del fin de la guerra, en 1938). Además, en la legitimación del ejercicio de poder hubo otro agente que desempeñó un papel fundamental en la implantación de mecanismos de control sobre la población española: la Iglesia católica, socio idóneo para supervisar la educación de todos los españoles, incluidos los presos,¹² y su relevancia como cooperante necesario

⁹ Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, en *Boletín Oficial del Estado*, 310, 27 de diciembre de 2007.

¹⁰ “El Colegio de Arquitectos sale en defensa de la cárcel de Carabanchel”, *El País*, (Madrid, 17-X-2008); “200 vecinos se manifiestan en la cárcel de Carabanchel contra el derribo de la cúpula”, *El Mundo*, (Madrid, 22-X-2008).

¹¹ MOLINERO, C. y SALA, M. (coords.), *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003.

¹² MORIENTE DÍAZ, D., “Representaciones de la educación represiva: imágenes de violencia de baja intensidad durante las primeras décadas del franquismo (1939-1959)”, *Artefacto Visual. Revista de Estudios Visuales Latinoamericanos*, 4, 2018, pp. 55-77.

se hizo omnipresente en la demarcación de estrictos límites morales de la vida cotidiana en un amplio espectro de la población (libre y reclusa),¹³ configurando modelos de comportamientos sociológicos que, todavía hoy, continúan, a la vista del auge de la extrema derecha en España.

En las cárceles y otros establecimientos penitenciarios —sobre todo entre 1939 a 1946— no solo eran contenedores donde se hacinaban represaliados, presos políticos, profesionales depurados y delincuentes comunes, también se efectuaban trabajos forzados (por ejemplo, a través de los batallones disciplinarios empleados por la Dirección General de Regiones Devastadas) y, más relevante aún, se reeducaba a los presos y presas para que se ajustaran a los parámetros de la identidad nacional que decretaba el franquismo, así, la represión alcanzó, además de a los cuerpos, a las mentes de la población reclusa hasta el final del régimen de Franco.¹⁴ No es de extrañar que, sin el desarrollo de una justicia transicional —como explica en detalle Paloma Aguilar—¹⁵ los modelos teóricos de reflexión de memoria histórica que han funcionado razonablemente bien en otros ámbitos como el argentino, no terminen de encajar en España, a pesar de los intentos de regular jurídicamente los efectos del pasado.

Uno de los escollos manifiestos y que, quizá, explican el poco o nulo interés que muestran las instituciones (ya sean locales, provinciales o nacionales) para implementar acciones de recuperación, conservación, gestión e interpretación de las prisiones construidas en el marco cronológico planteado es la manifiesta e inequívoca vinculación de estas con los aparatos represivos del Estado; una percepción añadida al territorio español, donde la fractura de la sociedad tras la guerra y la dictadura posterior todavía genera conflictos como es la falta de consenso en la citada Ley 52/2007 y la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, y eso que, esta última, se refiere de forma explícita al patrimonio construido y otros espacios —en concreto, se dice “lugares de memoria”, concepto

¹³ Las relaciones Iglesia-Estado ha sido ampliamente estudiadas desde numerosas ópticas, véanse las aportaciones sobre las formas de represión y patrones de reeducación de la sociedad durante la dictadura del general Franco de ÁLVARO, M., *“Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo”: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006; NÚÑEZ, M. (coord.), *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Barcelona, Flor del Viento, 2009; ARÓSTEGUI, J. (coord.), *Franco, la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012; y ORTIZ, C. (ed.), *Lugares de represión, paisajes de la memoria. La cárcel de Carabanchel*, Madrid, Catarata, 2013.

¹⁴ GÓMEZ BRAVO, G., *La redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista (1936-1950)*, Madrid, Catarata, 2007; *El exilio interior: cárcel y represión en la España franquista*, Madrid, Taurus, 2009.

¹⁵ AGUILAR, P., *Políticas de la memoria/memorias de la política. El caso español en perspectiva comparada*, Madrid, Alianza Editorial, 2010.

acuñado por Pierre Nora en los años ochenta—¹⁶ en sus artículos 35 y 49 a 52.¹⁷

Se entienden las prisiones, por tanto, como *lieux de mémoire*, aunque se haya finiquitado su función, como fue el caso de Carabanchel. Resultan embarazosos y desagradables de visitar por las narrativas inscritas en ellos; en el mejor de los casos las cárceles, los centros de detención u otros establecimientos correccionales pueden devenir espacios reciclados para otros usos (el Archivo General de Asturias o la Ciudad Administrativa 9 d'Octubre son ejemplos señeros), pero al no albergar una decodificación precisa en términos de justicia transicional —como el excelente ejercicio educativo del Museo Sitio de Memoria ESMA en Buenos Aires—¹⁸ se obstaculiza su traspaso como posible herencia a las generaciones futuras, es decir, lo que en última instancia significa modelar el patrimonio.

Hacia la patrimonialización de la arquitectura carcelaria

Desde finales de los ochenta, en el ámbito angloparlante sobre todo, y bajo la influencia manifiesta de Lowenthal, en el debate académico circulan diversas fórmulas que han intentado identificar y descifrar las cárceles como un bien susceptible de ser explotado culturalmente: así, se han diseñado patrones para su análisis, de los que aquí se citan los considerados más funcionales para la historia de la arquitectura contemporánea, tales como *dissonant heritage*, *heritage that hurts*, *negative heritage* o *difficult heritage*.¹⁹ En España, con bastante retraso en relación con los anteriores, son relevantes las propuestas de Llorenç Prats, el patrimonio indeseado, y de Cristina Sánchez-Carretero, el patrimonio incómodo, aunque ambas —se ha de señalar— proceden de la antropología cultural.²⁰

¹⁶ NORA, P. (ed.), *Les lieux de mémoire*, París, Gallimard, 1984 (tomo I), 1986 (tomo II), 1992 (tomo III).

¹⁷ Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, *Boletín Oficial del Estado*, 252, 20 de octubre de 2022.

¹⁸ En el momento de redacción de este artículo, la ESMA (Escuela de Mecánica de la Armada), Ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio, actual Museo Sitio de Memoria ESMA, corre el peligro de ser desactivada si, finalmente, alcanza el poder la ultraderecha populista en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales de Argentina. Véanse las declaraciones de Victoria Villarruel, candidata a la vicepresidencia, en RIVAS, F., “La candidata de Milei a la vicepresidencia propone desarmar el Museo de la Memoria de la Esma”, *El País*, (15-XI-2023).

¹⁹ TUNBRIDGE, J. y ASHWORTH, G., *Dissonant Heritage: The Management of the Past as a Resource in Conflict*, Nueva Jersey, John Wiley & Sons, 1996; UZZELL, D. y BALLANTYNE, R. (eds.), *Contemporary Issues in Heritage and Environmental Interpretation: Problems and Prospects*, Londres, The Stationary Office, 1998; MESKELL, L., *Archaeology under Fire: Nationalism, Politics, and the Heritage in the Eastern Mediterranean and the Middle East*, Londres, Routledge, 1998; y LOGAN, W. y REEVES, K. (eds.), *Places of Pain and Shame: Dealing with “Difficult Heritage”*, Londres, Routledge, 2009.

²⁰ PRATS, L., “Concepto y gestión del patrimonio local”, *Cuadernos de Antropología Social de la Universidad de Buenos Aires*, 21, 2005, pp. 29-41; y SÁNCHEZ-CARRETERO, C., “Patrimonialización de espacios

Aquí es necesario entender la arquitectura carcelaria como un producto cultural que se ha de estudiar desde una perspectiva multidisciplinar para proponer su conservación. Dicho producto cultural está condicionado por circunstancias económicas, políticas, sociales y, qué duda cabe, ideológicas. Asimismo, la arquitectura de las prisiones constituye una singularidad donde convergen formas de construir, uso de materiales y de estilos y, paralelamente, patrones de configuración del espacio funcional, prácticas punitivas y correctivas que diseñan estereotipos de los usuarios confinados o que allí trabajan y, finalmente, un palimpsesto de imágenes de grosor inconmensurable; en palabras definidas: conceptos, espacios, prácticas y representaciones, términos manejados con precisión por la disciplina de la historia de la arquitectura y el arte.

Por tanto, se quiera o no (y con la distancia interpuesta por la propia percepción general de la sociedad), la arquitectura carcelaria es un producto cultural, igual que lo es la arquitectura religiosa, áulica o industrial. Asimismo, es una matriz de la que derivan, en un amplio rango, desde la reconversión de las prisiones a otros formatos arquitectónicos —Domus Artium 2002 Salamanca, Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, La Cárcel_Segovia Centro de Creación o el Centro de Cultura Contemporánea Cárcel Vieja de Murcia, por ejemplo— a las convenciones narrativa e iconográfica del cine carcelario, alguno de cuyos subgéneros se ha gestado en la cinematografía española, como es el caso del cine quinquí.²¹

La cárcel de Carabanchel: imágenes residuales, memoria espectral

La Constitución de 1978 decretó en su artículo 46 que serían los poderes públicos los que garantizaran la conservación y la promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico español, así como el fomento de la titularidad de esos bienes. Si bien se ha avanzado en esa dirección con los dictados de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (así como en el desarrollo específico de las leyes autonómicas),²² integrando progresiva y paulatinamente una

repressivos. En torno a la gestión de los patrimonios incómodos en España”, en Ortiz, C. (coord.), *Lugares de represión, paisajes de la memoria. La cárcel de Carabanchel*, Madrid, Libros de la Catarata, 2013.

²¹ Véase el catálogo de la exposición comisariada por Amanda Cuesta y Mery Cuesta para el Centre de Cultura Contemporània de Barcelona: CUESTA, A. y CUESTA, M. (dirs.), *Quinquís dels 80. Cinema, premsa i carrer*, Barcelona, CCCB, Diputació de Barcelona, 2009; más reciente es el excelente texto del antropólogo Iñaki Domínguez, véase DOMÍNGUEZ, I., *Macarras ibéricos. Una historia de España a través de sus leyendas callejeras*, Madrid, Akal, 2022.

²² Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco; Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán; Ley 8/1995, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Galicia;

mayor variedad en los bienes susceptibles de ser conservados —la arquitectura defensiva, el patrimonio industrial, la arquitectura tradicional o el patrimonio fotográfico—, es patente la desprotección de las cárceles desfuncionalizadas o abandonadas.

De nuevo, el caso de Carabanchel es paradigmático. Su declive dentro del archipiélago penitenciario había comenzado en el ocaso del régimen franquista pues, a pesar de ser un centro correccional de enormes dimensiones —el solar que liberó su derribo abarca unos 200.000 metros cuadrados—, la dinámica represiva de aquella década había provocado la aglomeración de presos en sus celdas. A partir de 1977 el perfil demográfico de Carabanchel se modificó a causa de la implantación de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía que excarceló a los presos políticos, pero a partir de la década siguiente proliferaría el internamiento preventivo —que, debido a la lentitud de los trámites, se podía alargar varios años— de delincuentes comunes por robos a pequeña escala, contra la salud pública (narcotráfico y menudeo de drogas) y, también, pues continuó durante la transición democrática en vigor la ley franquista que penalizaba la homosexualidad, por delitos sobre peligrosidad y rehabilitación social. Hay que resaltar que entre las décadas de los setenta y ochenta España sufrió avatares en su tránsito hacia la democracia que condicionaron el comportamiento de su sociedad (generalmente de los estratos inferiores): crisis económica y tasas de desempleo descontroladas (agravadas en los grandes núcleos urbanos como Madrid y Barcelona),²³ así como la polarización de la violencia política y el aumento de la delincuencia juvenil.²⁴

Con el transcurso de los años la cárcel de Carabanchel se había convertido en un lugar infecto donde se hacinaban los reclusos, el motivo para el deterioro fue el paulatino abandono de la inversión por parte del Ministerio del Interior debido a la construcción en los años ochenta de

Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano; Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria; Ley 12/1998, de 21 de diciembre, de Patrimonio Histórico de las Illes Balears; Ley 3/1999, de 3 de diciembre, de Patrimonio Cultural Aragonés; Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias; Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias; Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León; Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja; Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra; Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; y Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

²³ Véase el diagnóstico coetáneo en VV. AA. (Servicio de Estudios del Banco Urquijo), *La economía española en la década de los 80*, Madrid, Alianza Editorial, 1980; asimismo, es sumamente revelador y documentado el trabajo desde una atalaya más próxima al presente de GUINDAL, M., *El declive de los dioses. Los secretos de la transición económica española desvelados por un testigo de excepción*, Barcelona, Planeta, 2011.

²⁴ Ríos, J., *Quinqués, maderos y picoletos: memoria y ficción*, Sevilla, Renacimiento, 2014.

prisiones lejos de la capital, como los Centros Penitenciarios Madrid I y II (Alcalá-Meco). De aquellos años, los documentos que mejor certifican la calidad de la vida cotidiana de los reclusos son las fotografías clandestinas tomadas por miembros de la COPEL (Cooperativa de Presos en Lucha) y, sin duda, los documentales que rodó Adolfo Garijo (miembro del Colectivo de Cine de Madrid, junto a otros, todos asociados al PCE, como Tino Calabuig, Andrés Linares o María Miró, cuyas aportaciones cinematográficas conforman la memoria de la transición española), quien en *Carabanchel, la otra orilla* (1987) describe con minucioso detalle el estado ruinoso de la cárcel y la desesperación de los reclusos abocados a unas condiciones de vida infernales e infrahumanas. Un preso preventivo en voz fuera de campo afirma: *[aquí hay] ... miseria, chinches, piojos..., ná más que mierda.*²⁵

La memoria espectral de la desaparecida cárcel se forma por las fotografías que documentaban las memorias anuales del Patronato de Redención de Penas por Trabajo y las monografías del Centro de Estudios Penitenciarios (en total, unos pocos cientos); también, por las pocas instantáneas obtenidas de forma clandestina y anónima a partir de los años setenta, las imágenes de recurso de reportajes y noticiarios del ente televisivo único por aquellos años, Radio Televisión Española, la citada iniciativa de Teleprisión, algunas apariciones en filmes como *El pico 2* (Eloy de la Iglesia, 1984) o *La vida en rojo* (Andrés Linares, 2008, año de su demolición), las numerosas fotografías de asociaciones de memoria histórica que documentaron su estado tras el abandono institucional y el proceso de derribo y, desde la perspectiva de la práctica artística, la sugestiva videoinstalación del desaparecido colectivo El Perro, *Skating Carabanchel I*, dentro del proyecto Democracia (2005). Todas estas imágenes irán pasando de un formato a otro hasta perderse —como diría Jean Baudrillard— su conexión con la realidad: sin dimensiones, sin materialidad y sin relato se convertirán en un espectro indefinido.

Para concluir, es imperativa una acción investigadora que recoja los restos de la cultura carcelaria (no solo sus edificios) porque poseen un valor histórico, tecnológico, social y arquitectónico —siguiendo los dictados de la Carta de Venecia—, y porque la punición forma parte de todas las sociedades humanas, aunque sea un aspecto desagradable y de que se desee invisibilizar su significado y funciones; porque lo que no se ve, deja de existir.

²⁵ *Carabanchel, la otra orilla* (A. Garijo, 1987), disponible en la plataforma YouTube: https://www.youtube.com/watch?v=5hdSp-Xee4k&ab_channel=TelePrisionCarabanchel, minuto 15:20, (fecha de consulta: 20-XII-2023).